



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 413/2024
Sucre, 29 de Febrero de 2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 310/2023 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)"

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones emitió la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", cuya finalidad es coadyuvar a la seguridad de los titulares de los bienes inmuebles públicos y privados de la ciudad de Sucre, considerando que el saneamiento técnico y legal de los predios emergentes de proyectos urbanos aprobados, es prioridad para el Municipio de Sucre, por constituirse en condicionante para la planificación territorial, el ordenamiento urbano, el saneamiento básico y parámetro sustancial para la toma de decisiones en todos los ámbitos del desarrollo humano y territorial.

En ese contexto se establecieron dentro de los objetivos específicos los siguientes:

- Viabilizar el Saneamiento Técnico de datos reales del Bien Inmueble (SA.DA.) de manera continua y atemporal a través de la emisión del Plano y la Resolución Administrativa, en el marco de lo establecido en Reglamento de la presente Ley, que certifique los datos técnicos reales, de los inmuebles incluidos en las tramas urbanas del Municipio de Sucre.
- Viabilizar el Saneamiento Técnico de las Edificaciones (SA.ED.), a través de la aprobación de los planos de construcción, de aquellas existentes en el área de expansión antes de la promulgación de la presente Ley, en el marco de lo establecido en la Reglamentación del presente instrumento, previa cancelación de las multas correspondientes, por el incumplimiento y transgresión de la normativa vigente en el momento de la ejecución de la construcción.

Como puede advertirse, el Saneamiento Técnico de Datos Reales del Bien Inmueble (SA.DA) no se encuentra sujeta a temporalidad alguna, por ser una competencia municipal la certificación de las características técnicas de un inmueble, que debe ser desarrollada de forma permanente, aspecto ratificado por el parágrafo I del artículo 12 de la Ley 310/23; sin embargo para el SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED) se estableció en el artículo 12 parágrafo II que la presentación de requisitos, tramitación y aprobación del SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED) existentes hasta antes de la promulgación de la presente ley, se realizará durante un año calendario es decir 365 días computables a partir de la publicación del presente instrumento.

De igual forma se estableció en el parágrafo II del artículo primero, que el Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED), será aplicado de manera excepcional, única y transitoria por el lapso de un año (365 días calendario) a computarse a partir de la publicación de la Ley en la Gaceta Municipal.

Ahora si bien se estableció un plazo de vigencia del Saneamiento de Edificaciones, se ha recibido en el Concejo Municipal una serie de representaciones, escritas y verbales de diversos ciudadanos quienes piden se amplíe la vigencia de este instrumento, debido a que el cierre de gestión, los cambios organizacionales y la tardanza en la entrega de Líneas Municipales, entre otros, no les ha permitido presentar sus proyectos, ya que tanto las Líneas Municipales, como el Certificado de Catastro se convierte en un requisito para los trámites SA.ED.

Corresponde también considerar la complejidad de los procesos de saneamiento no solo al interior del procesamiento en el GAMS, sino también en la preparación de la documentación que debe ser presentada, ya que requiere tiempo y recursos logísticos y humanos adecuados y especializados para su completa ejecución, por lo tanto, ampliar la Ley permitiría extender el plazo necesario para abordar todos los aspectos del saneamiento de manera efectiva, garantizando que se realice de manera adecuada y completa.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

En varios de los inmuebles del área urbana de nuestro Municipio, el Saneamiento de Edificaciones implica la corrección de problemas estructurales graves que pueden requerir una intervención a largo plazo. Ampliar la Ley brindaría la oportunidad de abordar estos problemas de manera integral y sostenible, asegurando la seguridad y habitabilidad a largo plazo de las edificaciones que serán aprobadas.

El saneamiento de edificaciones tiene un impacto significativo en la calidad de vida de sus habitantes y por otra parte en el desarrollo económico de nuestro Municipio, ya que incrementa la plusvalía de las edificaciones, se ajustan los impuestos y se facilita la compra – venta inmobiliaria.

Por otra parte, el saneamiento de edificaciones, es un incentivo a la inversión, y la ampliación de la Ley proporcionar certidumbre jurídica a los inversores y propietarios de edificaciones, quienes al contar con planos aprobados sin mayor dificultad pueden disponer de sus bienes inmuebles; de igual manera incentiva la inversión en la rehabilitación y el saneamiento de estructuras existente, otorgando seguridad a los habitantes de la edificación.

Ampliar la Ley facilita el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento por parte de los propietarios y responsables de edificaciones, al proporcionar más tiempo para que puedan conseguir o generar los recursos económicos que sean necesarios, para llevar a cabo demoliciones y adecuaciones arquitectónicas, para cumplir la normativo, lo que evita sanciones y conflictos legales con colindantes.

De igual manera, al encontramos a un año de festejar en nuestra Capital el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de Bolivia y es prudente impulsar, que todos los propietarios cuenten con los documentos en orden de sus propiedades que les permitan realizar mejoras en bien de la imagen urbana de Sucre.

Por otra parte, el derecho a la igualdad debe ser preservado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dado que aún existen personas que señalan no haberse beneficiado de la Ley de Saneamiento de Edificaciones, corresponde brindar la oportunidad a todos ellos, tratando de llegar a la mayor cantidad posible de propietarios.

En ese sentido, por todo lo argumentado es pertinente Modificar la Ley N° 310/23 estableciendo la ampliación de la vigencia del Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED) hasta el 31 de Marzo de 2025.

El derecho a la Petición, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por lo tanto corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tratar los petitorios que le sean presentados, buscando su resolución lo más favorablemente posible.

El Derecho a la propiedad privada, es un derecho fundamental, que implica el usar, gozar y disponer de la misma, por lo tanto, al brindar mecanismos que permitan la regularización de los documentos técnicos de propiedad, se está coadyuvando al cumplimiento de este derecho.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, párrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de "... la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

De acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de febrero de 2024, emitida por el Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación a la Ley Municipal Autónoma No. 310/2023 de 24 de febrero de 2023 "Ley de Saneamiento de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre (SAINSU); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 413/2024, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 310/23 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU).

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 413/2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 310/2023 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)"

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ley, tiene por objeto establecer Modificaciones a la Ley N° 310/2023 de 24 de febrero de 2023, "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", ampliando el plazo de presentación de trámites para el SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED), hasta el 31 de marzo de 2025 .

ARTICULO 2.- MODIFICACIONES.

- I. Modificar el Artículo 1º parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 de 24 de febrero de 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", con el siguiente texto:

"El Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED), será aplicado hasta el 31 de marzo de 2025. "

- II. Modificar el Artículo 12º parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 de 24 de febrero de 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", con el siguiente texto:

"La presentación de requisitos ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la tramitación y aprobación de edificaciones existentes y en ejecución hasta antes de la publicación de la Ley 310/2023, en el marco del SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED), se realizará hasta el 31 de marzo de 2025".

DISPOSICIONES FINALES

